



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Agricultura y Minería

ADENDA No. 01

EL Comité Directivo del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural, del 21 de marzo de 2017, mediante la presente ADENDA No. 01, aprueba efectuar el ajuste y la modificación de los términos de referencia, establecidos dentro de la presente convocatoria pública, con relación al Puntaje del Nivel de SISBEN I y II, Contrapartida de la Organización Proponente, Representantes del Comité de Evaluación y Estimación de Recursos – CODER y Recepción de las Propuestas de Negocios, de acuerdo a los siguientes aspectos:

1. A través del Decreto 1132 de 2014 expedido por el Departamento del Huila, se crea el Fondo Concursal para la Mujer Rural para reconocer la igualdad de derechos y oportunidades e inclusión social para las mujeres del campo, las cuales son personas que en su mayoría corresponden a nivel del sisben I y II, y por lo tanto la presente ADENDA No. 01 hace la aclaración de la clasificación del puntaje según el nivel de sisben I y II.

Por lo anterior, el Sisben, como sistema de información diseñado por el Gobierno Nacional para identificar a las familias potenciales beneficiarias de programas Sociales, estableciendo un mecanismo técnico, objetivo, equitativo y uniforme del gasto social para ser usado por las entidades territoriales y ejecutores de política social del orden nacional. Facilita la clasificación de los potenciales beneficiarios para el subsidio integral de tierras y oportunidades rurales que lidera el Ministerio de Agricultura, según la Publicación Base Certificada Nacional Corte Sisbén, a fecha 25 de enero de 2017.

De acuerdo a lo anterior, se modifica el punto 3.2 Participantes de esta invitación; cuyo requisito señala que las personas interesadas en la convocatoria, deben cumplir el Nivel el sisben I y II, para lo cual, se cita la siguiente clasificación:

AREA	NIVEL	PUNTAJE NUEVO
14 ciudades	1	N.A.
	2	
Otras cabeceras	1	0 - 56,32
	2	
Rural	1	0 - 40,75
	2	

2. En relación al punto 3.5 Contrapartida de Organización Proponente, se modifica que la contrapartida de un ente territorial será validada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Agricultura y Minería

3. La conformación del Comité de Evaluación y Estimación de Recursos – CODER, se modifica quedando de la siguiente manera: Un (1) representante del INFIHUILA, un (1) representante de la Secretaría de Agricultura y Minería, un (1) representante de la Oficina de Productividad y Competitividad, un (1) representante del Consejo de Mujeres y un (1) representante del SENA.
4. Finalmente, el Comité Directivo del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural, determina que la presentación de las propuestas de negocios, se hará en sobre cerrado para hacer énfasis en la transparencia de los procesos de elegibilidad.

Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterados conforme a lo establecido en los términos de referencia y demás documentos del proceso de la "CONVOCATORIA PUBLICA DEL FONDO CONCURSAL DE FOMENTO PARA LA MUJER RURAL 2017".

Neiva., 21 de marzo de 2017.

